ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
18 ABR 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 3038

LA LIGUA, 15 ABR 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
5. Convenio Ad Referéndum 33° Llamado Programa Pavimentación Participativa, de fecha 06 de marzo de 2024.
6. Certificado N° 61/2024, de fecha 11 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso suscribieron Convenio Ad Referéndum respecto al 33° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objeto es la ejecución de las obras de pavimentación calzadas y obras anexas en calles ubicadas en la comuna de La Ligua, correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa Año 2024 – 2025.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio Ad Referéndum 33° Llamado Programa Pavimentación Participativa, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

HRG/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL (S)
LA LIGUA
EXAMINADO
19 ABR 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

RECIBIDO
12 ABR 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

Secret. M.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
12 ABR 2024
Folio: 5 N°: 133
Func.

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
33º LLAMADO

En Valparaíso, a 06 de marzo de 2024, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 08.198.335-6 ambos domiciliados en Bellavista Nº 168, piso 5º de la ciudad de Valparaíso; y la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA en adelante " LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don PATRICIO PALLARES VALENZUELA cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 11.942.337-6 ambos domiciliados para estos efectos en Calle Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus posteriores modificaciones.
El Ord. N° 538 del 16 de agosto de 2023, del Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 33° proceso de Selección de Proyectos del PPP.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 1081 del 16 de agosto de 2023 a participar del 33° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2024-2025. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 03 de fecha 04 de enero de 2024, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el Nº 10 de la Resolución Exenta Nº 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD,** vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de La Ligua correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2024-2025, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de La Ligua que se pasa a consignar, identificándose mediante Oficio Nº 217 de fecha 30/01/2024 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPTO. JURIDICO

Nº	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M$)	Aporte Municipio Programa (M$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M$)	Valor Total Proyecto (M$)
	AÑAÑUCA	ACACIA- FINAL DE PASAJE	110,00	0	0	27.822	0	27.822
	PETUNIA	ACACIA -FINAL DE PASAJE	111,34	0	0	26.037	0	26.037
	AZALEA	AZUCENA - FINAL PASAJE	180,00	0	0	37.268	0	37.268
	LILÉN	ACACIA- FINAL DE PASAJE	114,94	0	0	29.424	470	29.894
	LINCOYÁN	ACACIA- FINAL DE PASAJE	103,21	0	0	26.648	1.032	27.680
	TENIENTE MERINO	ANGEL CUSTODIO FLORES- 1 PONIENTE	180,00	0	0	49.200	12.786	61.986
	GUAYACAN, SIN NOMBRE 1, SIN NOMBRE 2- 3 Y 4	EL LITRE Y EL CANELO, EL LITRE Y EL CANELO, EL CANELO Y EL CANELO	167,00	0	0	71.585	0	71.585
	19 DE JUNIO	LUIS LAULIE- JULIO MONTT	136,00	0	0	124.565	20.021	144.586
	RAULÍ	ACACIA - FINAL PASAJE	115,00	0	0	22.194	0	22.194
	PICHICUY	ZAPALLAR - FINAL DE CALLE	100,22	0	0	76.102	0	76.102
	LOS MOLLES, LOS MOLLES	PASAJE JULIO MONTT HASTA LADO NORTE, ENTRE CALLE HERMANOS ARAVENA WILLIAS HACIA SUR	246,00	0	0	164.483	0	164.483
Total Selección			**1.564**	**0**	**0**	**655.328**	**34.309**	**689.637**

SEXTO:

A continuación, se detallan los montos de aportes del 33° Llamado Programa de Pavimentos Participativos de la comuna de La Ligua:

COMUNA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL PROYECTO (M$)	APORTE MINIMO REGLAMENTARIO (M$)		APORTE PROYECTO INGENIERIA (M$)	APORTE POR SUBSIDIO AL COMITÉ (M$)	APORTE EQUIP.PUBLICO (BNUP) (M$)	APORTE POR EXCEPCIONES (M$)	APORTE SUPERACION AL VALOR LIMITE (M$)	MONTO TOTAL DE APORTES (M$)	
			COMITÉ	MUNICIPIO						MUNICIPIO	SERVIU
	AÑAÑUCA	27.822	4.173	1.669	-835	0	0	-5.007	0	0	27.822
	PETUNIA	26.037	3.906	1.562	-781	0	0	-4.687	0	0	26.037
	AZALEA	37.268	5.590	2.236	-1.118	0	0	-6.708	0	0	37.268
	LILÉN	29.894	4.414	1.765	-883	0	0	-5.296	470	470	29.424
	LINCOYÁN	27.680	3.997	1.599	-799	0	0	-4.797	1.032	1.032	26.648
	TENIENTE MERINO	61.986	7.380	2.952	-1.476	0	0	-8.856	12.786	12.786	49.200
	GUAYACAN SIN NOMBRE 1 SIN NOMBRE 2- 3 Y 4	71.585	7.158	4.295	-2.148	0	0	-9.305	0	0	71.585
	19 DE JUNIO	144.586	8.720	7.474	-3.737	0	0	-12.457	20.021	20.021	124.565
	RAULÍ	22.194	3.329	1.332	-666	0	0	-3.995	0	0	22.194
	PICHICUY	76.102	5.327	4.566	-2.283	0	0	-7.610	0	0	76.102
	LOS MOLLES LOS MOLLES	164.483	11.514	9.869	-4.934	0	-1.039	-15.410	0	0	164.483
LA LIGUA		**689.637**	**65.508**	**39.319**	**-19.660**	**0**	**-1.039**	**-84.128**	**34.309**	**34.309**	**655.328**

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes. La exención anteriormente señalada, corresponde exclusivamente a los aportes requeridos como mínimos reglamentados (financiamiento compartido), no considerándose para estos efectos los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N°1820 de 2003 y su Modificación incorporada por Resolución Exenta N°1587 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de $ 689.637.000 (Seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil pesos) que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de $ 655.328.000 (Seiscientos cincuenta y cinco millones trescientos veinte y ocho mil pesos) aporte que se imputará al subtitulo 31 Ítem 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de $ 34.309.000 (Treinta y cuatro millones trescientos nueve mil pesos) los cuales corresponden a:

- $ 0 (Cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- $ 34.309.000 (Treinta y cuatro millones trescientos nueve mil pesos) por superación al valor límite
- $ 0 (cero pesos) aporte comité

De acuerdo a Ord. N° 140 de fecha 23 de febrero de 2024 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se pagará en una cuota a más tardar al 30 de mayo 2024.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

La comuna de La Ligua no cuenta con botadero municipal, por lo que la empresa a cargo de ejecutar las obras de pavimentación debe ser la encargada de buscar en botaderos privados en la comuna o en las comunas vecinas para poder trasladar escombros asociados a la ejecución del proyecto de pavimentación.

SEPTIMO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos. En la primera reunión se entregará la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitan formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación. En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El Serviu deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2024 – 2025.

OCTAVO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

NOVENO:

El SERVIU se compromete a informar al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DECIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- Acta de Sesión del Concejo Municipal, con la aprobación del presente Convenio.
- Decreto Alcaldicio que Aprueba el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad no exigirá el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don Rodrigo Uribe Barahona como Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA 272/29/2023, registrado el 04 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. La personería de don PATRICIO PALLARES VALENZUELA como Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2021, de fecha 29 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SERVIU DIRECTOR REGION VALPARAISO

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EFC/RMH/PHM/aaa

SERVIU V REGIÓN DEPTO. JURÍDICO MPCG.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO DEPTO. JURIDICO

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 61/2024.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 13 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 03 de abril de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA EL CONVENIO AD REFERÉNDUM 33° LLAMADO PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, A SUSCRIBIR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, PARA COMPROMETER EL APORTE MUNICIPAL Y ASÍ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 11 de abril de 2024.-